

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañara un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el art. 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Ricardo Samper Ibáñez la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Vicente Cantos Figuerola.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Vicente Cantos Figuerola.

(Gaceta 5 octubre 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Leandro Pita Romero.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a D. Vicente Cantos Figuerola.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Manuel Marraco y Ramón.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Rafael Salazar Alonso.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos González.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a D. José Estadella Arnó.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a D. Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. Vicente Irazo Enguita.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. José María Cid Ruiz Zorrilla.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Estado a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Justicia a D. Rafael Aizpún Santafé.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a D. Manuel Marraco y Ramón.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a don Eloy Vaquero Cantillo.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos González.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a don José María Cid Ruiz Zorrilla.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a D. José Oriol y Anguera de Sojo.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Manuel Jiménez Fernández.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. Andrés Orozco Batista.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones a D. César Jalón Aragón.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 88 de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro sin Cartera a D. José Martínez de Velasco.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 88 de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro sin Cartera a D. Leandro Pita Romero.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 5 octubre 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.869.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Próxima la época de sacrificio de los cerdos en los domicilios particulares, se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia, la ineludible obligación que tienen de organizar este servicio, de común acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 30 de diciembre de 1923, modificada por la de 13 de septiembre de 1924, de cuya organización darán cuenta en el improrrogable plazo de diez días.

Los Alcaldes, por los medios de costumbre, harán saber a todos los vecinos de sus respectivas localidades lo siguiente:

Todos los vecinos que deseen sacrificar sus cerdos, solicitarán de sus respectivos Alcaldes, con 24 horas de antelación a la fecha en que lo van a realizar, la autorización reglamentaria, con el fin de que, a su vez, dicha Autoridad se la comunique con tiempo suficiente al Inspector municipal Veterinario.

El reconocimiento sanitario debe hacerse macroscópica y microscópicamente, para lo cual, una vez sacrificados, presentarán las canales en unión de las vísceras al citado funcionario, tomando para ello las muestras que crea conveniente.

Los dueños de los cerdos sacrificados no consentirán, bajo ningún pretexto, que se tomen muestras para dicho reconocimiento por otra persona que no sea el Inspector municipal Veterinario, con el fin de remitírselas a este funcionario; en una palabra, las muestras solamente puede tomarlas el Veterinario encargado de este servicio.

Con el resultado de este reconocimiento, entregará el Inspector Veterinario a los dueños de los cerdos sacrificados un certificado con el sello de la Asociación Provincial Veterinaria, en el que hará constar las condiciones sanitarias en que se hallan las carnes procedentes de dichos cerdos; bajo ninguna excusa dejará de entregar este documento al propietario de los cerdos muertos, y en los cuales se haya cumplimentado este servicio.

El importe de este servicio, será cobrado directamente por el Ayuntamiento de los dueños de los cer-

dos sacrificados; nunca debe hacerlo el Inspector municipal Veterinario, debiendo abonárselo a este funcionario en la forma que señala el artículo 15 del Real decreto de 18 de junio de 1930.

Todos los Ayuntamientos en que se halle vacante el cargo de Inspector municipal Veterinario, encargarán de este servicio al Inspector que, por sus condiciones especiales (proximidad, edad, rapidez en los medios de locomoción, tiempo disponible, etc.), pueda desempeñarlo con más exactitud, fijando los días y horas para sacrificarlos y reconocerlos en cada pueblo, no consintiendo los Alcaldes, bajo ningún pretexto, el que se sacrifiquen cerdos fuera de los días y horas acordados.

Tanto las Autoridades con los Inspectores municipales Veterinarios y vecinos de los pueblos de esta provincia, tienen la obligación de denunciar ante este Gobierno civil, o a la Inspección provincial Veterinaria, el incumplimiento de esta circular, denunciando para ello, al infractor o infractores, para imponerles el correctivo a que hubiere lugar.

A los Alcaldes que en el plazo de diez días no den cuenta a este Gobierno en la forma que se ha organizado este servicio, les será impuesta por mi Autoridad la sanción en que por su negligencia hayan incurrido.

Lo que hago público para general conocimiento, y en especial de los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia.

Zaragoza, 6 de octubre de 1934.

El Gobernador,

P. D.,

Domingo Caudevilla.

Núm. 4.854.

Propiedad intelectual.

Circular.

El señor Delegado, en esta capital, de la Sociedad general de Autores en España, participa que han sido nombrados representantes de la expresada Sociedad, en los pueblos que a continuación se expresan, los señores que se mencionan respectivamente: Luceni y Boquiñeni, D. Pascual Herrando Lobera; Muel, D. José Aliaga Soler; Fuentes de Ebro, D. Victorino Macipe; Utebo, D. Pascual Cerrada; El Frago, D. Francisco Celma; Caspe, D. José M.^a Repollés.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por los señores Alcaldes se preste a los referidos representantes el apoyo necesario para su gestión, con arreglo a lo preceptuado por las disposiciones vigentes sobre Propiedad Intelectual.

Zaragoza, 6 de octubre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instrucciones.

Autorizada esta Dirección general para adoptar las disposiciones necesarias al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 8 de agosto anterior, que dispuso la expedición a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales, que constituyen en la actualidad los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente, acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos,

y teniendo en cuenta la importancia del expresado documento, que ha constituir para lo sucesivo la más fiel expresión del historial de aquellos funcionarios, puesto que han de tener validez absoluta en todos los actos de la vida administrativa y funcional de los interesados, siendo los únicos documentos exigibles y valederos para acreditar la capacidad legal para tomar parte en los concursos que se anuncien para la toma de posesión en los cargos para los que sean nombrados, para las permutas y traslados y, en suma, para haber constar en ellos los cambios de situación y categoría, sueldos, quinquenios, etc., hasta el momento de la jubilación de los respectivos interesados, precisa rodear tales documentos de las máximas garantías de autenticidad y eficacia, a cuyo fin se dispone lo siguiente:

1.º Cada título constará de dos partes: una hoja o lámina, expresiva del nombre, cuerpo y categoría del funcionario, y número del título profesional que se le expide; y otra, una certificación literal del expresado título, que sea como el documento administrativo, en el que se han de consignar las diligencias que acrediten los nombramientos, posesiones, traslados y demás vicisitudes en la vida profesional del interesado, al que sucesivamente podrán añadirse los pliegos que precisen para la consignación de las expresadas incidencias.

2.º Los títulos habrán de solicitarse de la Dirección general, en instancia suscrita por el interesado, a la que habrán de acompañarse recibo de haber ingresado la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, que corresponde al Estado por impuesto de Timbre, según acuerdo del Ministerio de Hacienda; póliza de tres pesetas para la certificación antes referida y tres pesetas en metálico por derechos de expedición, y un sello de dos pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración local de España.

3.º De la recepción de los referidos documentos se expedirá el oportuno recibo, en el que se consignará el número de la petición, que servirá para fijar el orden riguroso que ha de seguirse en su despacho.

4.º El fundamento que habrá de tenerse en cuenta para la expedición de los títulos será el expediente personal de los interesados, obrante en el Ministerio, cuyos datos serán los únicos que se tengan en cuenta en cada caso.

5.º La primera diligencia que se consigne en cada título será puesta por la Sección primera de la Dirección general, expresiva de la situación en que se halla el funcionario interesado en el momento en que se le expide el documento, según los datos que consten en el Ministerio respecto del mismo, y a continuación se consignarán, por sucesivas diligencias, las incidencias que a partir de dicha fecha ocurran en la actuación del funcionario, diligencias que, por riguroso orden de fechas, consignarán los funcionarios provinciales o municipales que estén encargados del despacho de la dependencia, bajo su personal responsabilidad, con el visto bueno del Presidente de la Corporación y el sello de la misma.

6.º El funcionario que extienda una diligencia en el título de un Secretario o Interventor quedará obligado a dar traslado literal de la misma a la Dirección general de Administración para

constancia de ella en el expediente personal del interesado, constituyendo falta administrativa la omisión de dicho traslado.

7.º Las hojas de servicios de los Secretarios e Interventores habrán de acomodarse exactamente a los que resulten del correspondiente título, sin que puedan ser computados los que no consten en el mismo, salvo los anteriores a la fecha de su expedición, que serán acreditados mediante certificaciones expedidas por las Corporaciones a quienes afecten y en la forma acostumbrada.

8.º A partir del 1.º de enero de 1935 será obligatoria la presentación del título para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones vacantes, así como para tomar posesión de dichos destinos.

9.º A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, que concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.

Madrid, 30 de septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(“Gaceta” 3 octubre de 1934)

Núm. 4.851.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado autorización D. Ramón Puig Negre, concesionario de las Cámaras Frigoríficas del Nuevo Mercado, para sustituir dos compresores de amoniaco que estaban accionados por motores eléctricos de 30 y 25 HP.; por otros de igual sistema, más perfeccionados, impulsados por un electromotor de 55 HP., se abre información a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, Zaragoza, 2 de octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel López de Gera.

Núm. 4.853.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Anuncio.

A las once horas del día veinte de octubre de 1934, se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición, en el Parque de Intendencia de esta plaza, para la adquisición, por concurso libre, de los artículos siguientes:

Harina de 1. ^a entrefuerte ..	700	quintales métricos.
Harina de 1. ^a fuerte	150	—
Cebada	600	—
Paja	800	—
Leña hornos	380	—
Leña cocinas	3.800	—
Carbón Cok hornos	200	—
Id. Hulla id.	200	—
Id. vegetal guardias	125	—
Petróleo	100	litros.

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifican su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el reglamento de la Contribución

industrial, así como los que acrediten su personalidad. Dichas ofertas se admitirán en la Secretaría de la Junta todos los días laborables, de diez a doce horas, y el día del concurso, de ocho a nueve horas.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir de tipo, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría.

No se precisará la presentación de muestras ni efectuar el depósito provisional del cinco por ciento, pero aceptada la oferta por la Junta, deberá hacerse en dicho acto el depósito definitivo del diez por ciento y firmar un compromiso de venta, dando principio la entrega de artículos a partir de la fecha siguiente al de la firma del compromiso.

El importe de las adjudicaciones estará sujeto al impuesto de pagos al Estado y contribución de derechos reales.

Zaragoza, 5 de octubre de 1934.—El Teniente Secretario, Emilio Tortajada.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, enterado del concurso anunciado para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia que ha de celebrarse el día, así como de las características de aquéllos y condiciones que han de regir en dichas adquisiciones, se comprometo al suministro de los artículos siguientes:

ARTICULO	Cantidad	Precio Q. M.	Importe
.....
.....
.....
<i>Total</i>

Zaragoza
(Firma del interesado).

Sobre y dirección:
Oferta para la venta de.....

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

Con motivo del aumento y modificación de Secciones electorales, en los antiguos distritos de San Carlos y Segundo de Afueras, como consecuencia de la rectificación anual del Censo electoral, esta Junta, ateniéndose a la dispuesto en el artículo 2º de la vigente ley Electoral y (R. O. de 7 de noviembre de 1909, artículo 2.º), ha designado los locales correspondientes a las Secciones de nueva creación, poniéndolo en conocimiento de los electores interesados, las variantes habidas en relación a las calles y Secciones de los ya mencionados antiguos distritos.

ANTIGUO DISTRITO.—SAN CARLOS

- Sección 9.—Local: San Juan y San Pedro, núm. 1. Comprende: Mayor (pares, del 2 al 30), Argensola, San Juan y San Pedro (impares) y Refugio.
- Sección 30.—Local: Centro, Mayor, 40. Comprende: Mayor (pares, del 32 al final), Olivo, Ramírez y Cortesías.
- Sección 31.—Local: San Lorenzo, 14, establecimiento.

Comprende: San Lorenzo (impares, del 1 al 37, y pares del 2 al 44), Laberinto, Tejedores y Red.

Sección 32.—Local: Estudios, 7, tienda.

Comprende: San Lorenzo (impares, del 39 al final, y pares, del 46 al final), Espino, Estudios, Gallo, Zarza, San Cristóbal y Pelegrín.

Sección 33.—Local: San Jorge, 24, tienda.

Comprende: San Jorge (pares), San Andrés, Zaporra y San Carlos (plaza).

Sección 34.—Local: Liceo Cervantes (antiguo Colegio HH Maristas), San Jorge, 13.

Comprende: San Jorge (pares), Prolongación Yedra, Laforja y plaza San Pedro Nolasco y San Juan y San Pedro (pares).

Sección 35.—Local: Verónica, 35, local.

Comprende: D. Jaime I (pares, del 2 al 54), Zabala y Verónica (impares).

Sección 36.—Local: Eléctricas del Huerva, Pardo Sastrón.

Comprende: Verónica (pares), Pardo Sastrón, Coso (impares, núms. 53 al 93) y P. J. Soler (pares, 2 al 6), impares 1 al 7.

Sección 37.—Local: Escuelas municipales, calle Graneros.

Comprende: Coso (impares, del 95 al 153).

Sección 38.—Local: Escuelas municipales, calle Graneros.

Comprende: P. J. Soler (pares, 8 al final; impares 9 al final), Santo Dominguito de Val, Graneros, Yedra, plaza de la Cebada, plaza de la Verónica, Cíngulo, Sartén y plaza de la Leña.

Sección 39.—Local: Agustín, 35, tienda.

Comprende: Coso (pares, del 140 al 174), Romea y Agustín (impares).

Sección 40.—Local: Universidad, plaza de la Magdalena.

Comprende: Heroísmo (pares, todos; impares, del 1 al 11), Rincón, León y Agustín (pares).

Sección 41.—Local: Heroísmo, 43, tienda.

Comprende: Heroísmo (impares, del 13 al final), Añón, Viejos. Clavos y Miguel Portolés.

Sección 42.—Local: Torre, 7, local.

Comprende: Manuela Sancho (impares, 1 al 33 duplicado), Turco, Torre y Eras.

Sección 43.—Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.

Comprende: Manuela Sancho (pares e impares, del 35 al final), Alcalá, Noria, Hospitalito, (pares), Estrella y plaza de las Eras.

Sección 44.—Local: Colegio particular, Palomar, 6.

Comprende: Palomar y Pozo.

Sección 45.—Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.

Comprende: San Agustín, Viola, Barrioverde, y plaza de San Agustín.

Sección 46.—Local: Escuela Normal de Maestros.

Comprende: Alcober, Luzán, Arcadas y Olleta.

Sección 47.—Local: Albergue de Mendigos, calle Monreal.

Comprende: Coso (pares, del 176 al final), Hospitalito (impares), plaza de las Tenerías y Monreal.

Sección 48.—Local: Caballerizas municipales, calle del Río.

Comprende: Alonso V, Rebotería y Río.

Sección 49.—Local: Calle Miguel Servet, núm. 9.

Comprende: Miguel Servet (impares del 1 al 53), Montemolín, Callejón de Intendencia y Asalto.

Sección 50.—Local: Escuela particular, calle Rusiñol, 50.

Comprende: Camino de las Fuentes, Fabiani, Rosales, Hogar Obrero y Martín Serrano, Figueras y Rusiñol.

Sección 51.—Local: Matadero, calle Miguel Servet.

Comprende: Miguel Servet (impares del 45 al final), Higuera, Sol, Mina y Utrillas.

Sección 52.— Local: Escuelas municipales, Motemolín.

Comprende: Belchite, Fillas, Fillas (camino) y diseminados entre ríos Ebro y Huerva.

Sección 53. Local: Escuelas barrio Cartuja Baja. Comprende: Barrio Cartuja Baja.

ANTIGUO DISTRITO.— SEGUNDO AFUERAS

Sección 167.—Local: Avenida de Madrid, 35, tienda.

Comprende: Avenida de Madrid (impares, del 9 al paso nivel y Explanada del Castillo).

Sección 168.— Local: Dispensario Antituberculoso, plaza del Portillo.

Comprende: Paseo María Agustín (impares, del 15 al 31), Boroa, Trovador y Avenida de Madrid, desde el Paseo de María Agustín hasta el núm. 7.

Sección 169.— Local: Paseo de María Agustín, 33, bajo.

Comprende: Paseo María Agustín, del 33 al 41, Palarés Hermanos, Camino Almozara, Eras de Santo Domingo, Gállego, Cabello, Las Cortes y Barrio Castillo, diseminados entre Paseo de María Agustín y río Ebro.

Sección 170.— Local: Fábrica Chocolates Orús, Pamplona, 1.

Comprende: Camino del Cigarral, Barrio del Castillo, núms. del 176 al 194, del 200 al 206, situados entre Estación de Madrid y Cariñena, Gascón, Pamplona, San Pedro, Cariñena, Moncayo, Avenida de Valencia (lado derecho), acequia Romareda y Roche.

Sección 171.— Local: Escuelas municipales, Barrio Casablanca.

Comprende: Casablanca lado derecho.

Sección 172.— Local: Avenida de Madrid, 101, tienda.

Comprende: Mollat, Avenida de Madrid (impares, del 65 al 69), Navarra, Monterde, Sarasate, Marcelino Domingo y Alfonso XIII.

Sección 173.— Local: Grupo Escolar, Avenida de Madrid, 147.

Comprende: Avenida de Madrid (impares, del 101 al 149), Unceta y Graus.

Sección 174.— Local: Colegio de Párvulos, Sangeñis, 7.

Comprende: Bolivia, Sangeñis y Castillo.

Sección 175.— Local: Camino de la Mosquetera, 175, fábrica.

Comprende: Camino de la Mosquetera (impares, desde el Cigarral a calle Pinos), Italia, Inglaterra, Portugal, Saliente, Montevideo y Oriente.

Sección 176.— Local: Inglaterra, 18, local.

Comprende: Camino de la Mosquetera, desde la calle de los Pinos al final, Pinos, Fons y Lázaro Sebastián.

Sección 177.— Local: Grupo Escolar, Avenida de Madrid, 147.

Comprende: Avenida de Madrid (impares, del 151 al 165), Arias, Jordana, Algora, Bélgida y Jaca.

Sección 178.— Local: Escuela particular, Delicias, número 16.

Comprende: Delicias, Barroa, Montañés y Alcañiz.

Sección 179.— Local: Calvo, núm. 48, local.

Comprende: Avenida de Madrid (impares, del 167 al 175), Calvo, Escuder, Marraco, Borja y Laguna Azorin.

Sección 180.— Local: Borja, núm. 1, local.

Comprende: Camino Manicomio, Barcelona, Caspe, Tarazona y Daroca.

Sección 181.— Local: Grupo Escolar «Gimeno Rodrigo».

Comprende: Avenida de Madrid (impares, del 177 al

final), Santa Teresita, San Rafael, Terminillo, Begaña, Marsella y Angel.

Sección 182.— Local: Grupo Escolar «Gimeno Rodrigo».

Comprende: Avenida de Madrid (pares del paso a nivel al núm. 36), Explanada de Carmelitas, Santa Teresa, Carretera de Alagón, Estación Almozara, España y Aragón.

Sección 183.— Local: Escuelas municipales, Avenida de Madrid, 147.

Comprende: San Antonio, Bonaria, Rioja, Arzobispo Soldevila, Torralba, Avenida Madrid (pares, del 38 al 72).

Sección 184.— Local: Campoamor, núm. 10, Colegio particular.

Comprende: Avenida de Madrid (pares, del 74 al final), Zapata, Fleta, Echegaray, Campoamor, Rocasolano (paza), Torres Quevedo y Vitoria.

Sección 185.— Local: Escuelas barrio Oliver.

Comprende: Barrio Oliver (parcelas del Cura), diseminados, núms. del 1 al 53, del 79 al 90 y del 162 al 180.

Sección 186.—Local: Escuelas barrio de Miralbueno. Comprende: Miralbueno (diseminados, del 54 al 78 del 91 al 161 y del 181 al final).

Sección 187.— Local: Escuelas Barrio de Garrapinillos.

Comprende: Barrio de Garrapinillos, del 1 al 126 inclusive, del 132 al 145, del 152 al 157, del 229, al 232 y del 300 al 309.

Sección 188.— Local: Escuelas Barrio de Garrapinillos.

Comprende: Garrapinillos 2.^a, números del 127 al 131, 146 al 151, 158 al 258, 233 al 299 y 310 al final.

Sección 189.— Local: Escuelas Barrio de Monzalbarba.

Comprende: Barrio Monzalbarba-San Blas, Santa Ana, Plaza, Sagrada, Enmedio, Travesía, Medio y Travesía Molino.

Sección 190.— Local: Escuelas Barrio de Monzalbarba.

Comprende: Monzalbarba-Camino Estación, Barriada Obrera, Venta de Cano, Venta del Olivar, Casas del Chirrin, Paseo de la Sagrada, Afueras y diseminados.

Sección 191.— Local: Escuelas Barrio Casetas.

Comprende: Casetas comprende las calles siguientes: Iglesia, Barrio Obrero de la Azucarera, Camino de Garrapinillos, Castillo, Plaza Castillo, Paradero, Parra, Olmo, Barrio de las Eras, Palacio y Camino de Logroño, hasta el número 52 triplicado.

Sección 192.— Local: Escuelas Barrio Casetas.

Comprende: San Miguel, Ramón y Cajal, Huertas-Balseta, Almozara (plaza), Polígono, Molino, Sobra, diel y Tejar.

Sección 193.— Local: Escuelas Barrio de Villarrapa.

Comprende: Carretera de Logroño, desde el número 53, Molino del Rey, Villarrapa y diseminados, situados desde el paso a nivel de la carretera de Logroño.

Zaragoza, 1 de octubre de 1934. — El Presidente, Sabino Bea Castillo. — El Secretario, Vicente Gallarte Bruno.

Núm. 4.828.

D. Sabino Bea Castillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza;

Hago saber: Que según se determina en el artículo 33 de la vigente ley Electoral y disposiciones complementarias, sobre la formación de los tres grupos de electores para proceder a la designación de los que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las dos secciones nuevas, producidas por la rectificación anual del Censo, no aparece nin-

gim elector que le corresponda figurar en las listas del segundo grupo, de ambas secciones.

Lo que se hace público por el presente edicto a los efectos que la ley Electoral determina.

Zaragoza, 4 de octubre de 1934.—El Secretario, Vicente Gallarte.—V.º B.º: El Presidente, Sabino Bea Castillo.

Núm. 4.852.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza ha presentado un proyecto solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de Carcavilla a Zaragoza, en el sector comprendido desde su origen hasta la central de Marracos.

La línea arranca de la central de Carcavilla, cruza la carretera de Francia, la cual vuelve a cruzar por dos veces antes de llegar a Murillo de Gállego; cruza después este poblado y se dirige a Santa Eulalia, cruzando a poco de salir de Murillo la carretera de Agüero. Después atraviesa por terrenos quebrados hasta llegar a Santa Eulalia. Desde aquí se dirige hacia el poblado de la Sierra de los Blancos, pasando por terreno accidentado y cruzando la carretera en construcción a Sierra Carbonera. Hasta Murillo de Gállego desde la central de Carcavilla cruza numerosas líneas telefónicas y de alta tensión. Poco después del cruce de la carretera a Sierra Carbonera, atravesando algunos caminos y una línea telegráfica, se dirige hacia la central de Marracos, cruzando antes la carretera en construcción a Piedratajada. A partir de este cruce el terreno es llano, y después de describir un ángulo muy fuerte termina en la central de Marracos, cruzando antes algunas líneas de alta tensión, propiedad de Eléctricas Reunidas.

La línea será capaz para transportar 60.000 voltios, aunque de momento seguirá funcionando a 30.000.

El objeto del proyecto es sustituir la línea actual, montada sobre postes dobles de madera, de 9 metros de altura, cuya construcción fué realizada hace unos treinta años en virtud de concesión de 8 de abril de 1903 a la Sociedad Teledinámica del Gállego, transferida en 1910 a Eléctricas Reunidas de Zaragoza. A tal efecto, se sustituyen las varillas de cobre, actual, por conductores cableados, y no afectando a nuevos propietarios, pues, por el contrario se suprimen numerosos apoyos, por ser los vanos mayores, se ha omitido la relación de propietarios, así como el documento tarifas.

Y la modificación corresponde sólo al sector comprendido desde su origen en Carcavilla hasta la central de Marracos.

Afecta a los términos municipales de Murillo de Gállego, Santa Eulalia de Gállego y Piedratajada, de esta provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas; para que las personas y entidades que se consideren perjudicadas con la instalación de dicha línea puedan presentar las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Jefatura de Obras públicas, quedando el proyecto a disposición del público, durante las horas hábiles, en la Sección de Fomento, Negociado de Electricidad, de la misma Jefatura, calle de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 4 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

4.857.— Pinseque

4.860.— Añón

Padrón de cédulas personales.

4.858.— Farasdués

Padrón de edificios y solares.

4.860.— Añón

4.863.— Ardisa

4.864.— Valmadrid

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.859.— Tauste

Presupuesto municipal ordinario.

4.858.— Farasdués

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.860.— Añón

Reparto de rústica y pecuaria.

4.860.— Añón

4.863.— Ardisa

4.864.— Valmadrid

* * *

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.861.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, de fecha de ayer, se anuncia concurso público para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal, dotada con el sueldo anual de 2.372'50 pesetas. El nombrado, disfrutará de todos los derechos activos y pasivos previstos en la legislación vigente.

Podrán aspirar a dicha plaza, todos los españoles, mayores de veinticinco años, que acrediten buena conducta y carezcan de antecedentes penales, extremos que justificarán con las certificaciones oportunas.

Los concursantes serán sometidos a un sencillo examen, consistente en lectura y escritura y conocimiento de las Ordenanzas municipales, debiendo nombrar el Ayuntamiento, a quien, dentro de las condiciones indicadas, estime oportuno.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas y documentos exigidos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, a 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Sancho.

VERA DE MONCAYO Núm. 4.862.

No habiendo podido celebrar Junta general, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regirse la Comunidad de regantes de esta villa, por no haber asistido número suficiente de quienes representan la mayoría absoluta de la propiedad, se cita nuevamente, en segunda convocatoria, para el día 18 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Vera de Moncayo, 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, Florencio Martínez

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.830.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia que, en lo necesario, dice así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de la misma, habiendo visto el presente juicio, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Miguel Zapater Martí y D.^a Quiteria Sanz Asin, mayores de edad, cónyuges, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Generoso Peiré, y defendidos por el Letrado D. Julián Echevarría, y de la otra como demandada, la Sociedad General Española de Ahorro y Construcción, domiciliada en Madrid, que no ha comparecido, sobre desahucio; y

Resultando: Que en esta Ciudad, el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, los demandantes otorgaron contrato de arriendo, con promesa de venta, con la Sociedad demandada, por el tiempo de cinco años y precio anual de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, sobre las fincas rústicas y una urbana, propiedad de sus representados; Campo, en «Cinco Cahices», de cabida tres hanegas; linda al norte Silvestre Antolino, al sur Serafín Navarro, este Justo Plácido y oeste Manuel Segura; Campo, en «Marfán», de cinco hanegas de cabida; linda al norte con escorredero, al sur con Silvestre Antolín, este Apolinar Alvarez y oeste Baltasar Navarro; Campo, en «Las Landas», de diez hanegas; linda norte Silvestre Antolino, sur Mariano Navarro, este con el mismo y oeste escorredero; Campo, en «Riego Alto», de una hanega; linda norte Bautista Valentín, sur camino, este escorredero y oeste Bautista Valentín; Campo, en «La Almendra», de tres hanegas, seis almudes; linda norte Miguel Placed, sur Antonio González, este Antonio Moreno y oeste Adolfo Barreras; Campo, en «Doce Hanegas», de cabida una hanega; linda norte Antonio González, sur Serafín Navarro, este Manuel Alvarez y oeste Miguel Placed; Campo, en «El Vergel», de cuatro hanegas; linda norte con riego, sur Antonio Moreno, este Manuel Bellé y oeste José Placed; Campo, en «Marrachas», de una hanega; linda norte Manuel Sancho, sur riego alto, este Antonio Moreno y oeste vía férrea; Campo, en «Camino de Alagón», de una hanega; linda norte Manuel Pellicer, sur camino, este Manuel Sancho y oeste Miguel Placed; Campo, «Los Salados», de siete hanegas; linda norte escorredero, sur Joaquín Leza, este Acequión y oeste Antonio González; Campo, en «La Venta», de tres hanegas; linda norte riego, sur Ibo Logroño, este Angel Pedraza y oeste Antonio Moreno; Campo, en «El Mojón», de una hanega y seis almudes; linda norte con Mojón, sur Antonio Moreno, este riego y oeste Joaquín Leza; Campo, «La Matilla», de diez hanegas y seis almudes; linda norte riego, sur Santiago Bellé, este el mismo y oeste Ibo Logroño; Otro, en la misma partida, de seis almudes; linda norte Angel Pedraza, sur y este riego y oeste escorredero; Campo, en «Las Landas», de una hanega y diez almudes; linda norte Antonio Moreno, sur Antonio González, este el mismo y oeste riego; Campo, en «La Mejana», de siete almudes; linda norte Miguel Placed, sur Santiago Bellé,

este río y oeste Ibo Logroño; Campo, en «Marfán», de tres hanegas; linda norte Antonio Moreno, sur riego, este Gregorio Gracia y oeste José Logroño; Campo, en «Tamariz», de cuatro hanegas; linda norte riego, sur Roque Bernal, este y oeste Antonio González; Campo, en «Las Eras», de dos hanegas, una era; linda norte Domingo Racho, sur camino, este Elías Placed y oeste Antonio Moreno; Campo, en «Cinco Cahices», de cabida dos hanegas; linda norte riego, sur vía férrea, este Santiago Bellé y oeste Miguel Ibáñez; casa en la calle Mayor, número trece, de doscientos sesenta metros cuadrados de superficie; linda derecha con Justo Placed, izquierda Sebastián Moreno y espalda Ronda.

Fallo: Que dando lugar a la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre y representación de D. Miguel Zapater Martí y D.^a Quiteria Sanz Asin, contra la Sociedad General Española de Ahorro y Construcción, de las fincas rústicas siguientes: «Cinco Cahices», «Marfán», «Las Landas», «Riego Alto», «La Almendra», «Doce hanegas», «El Vergel», «Marrachas», «Camino Alto», «Los Salados», «La Venta», «El Mojón», «La Matilla», otra en la misma partida, «Las Landas», «La Mejana», «Marfán», «Tamariz», «Las Eras», «Cinco Cahices», y de la finca urbana, casa, sita en la calle Mayor, número trece, sitas todas ellas en término municipal de Cabañas de Ebro; apercibiendo a la entidad demanda de lanzamiento si no las desaloja en el acto, imponiendo a dicha demandada las costas de este juicio, a la que se notificará personalmente esta sentencia, si así lo solicita la parte actora, o en su defecto en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— José M.^a Martín.

Lo que se hace público mediante el presente, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada.

Dado en Zaragoza a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Martín.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Juzgados municipales.

Núm. 4.865.

LONGAS

D. Rafael Serrano Serrano, Juez municipal de Longás, partido judicia de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por no haberse presentado solicitud alguna para cubrir la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, anunciada en concurso de traslado, se anuncia nuevamente en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de abril de 1871, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca anunciado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*; habiendo de presentar los aspirantes sus instancias en este Juzgado; haciendo constar que los honorarios son solamente los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 479 habitantes de derecho y 416 de hecho.

Dado en Longás, a tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— Rafael Serrano.